EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL RETIRO ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que a la fecha de expedición de esta constancia, no existe un Acuerdo Municipal vigente que regule la actividad contractual del Alcalde Municipal, conforme al parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el cual señala que:

> ***PARÁGRAFO 4.*** *De conformidad con el numeral 30 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
>
> *1. Contratación de empréstitos.*
>
> *2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
>
> *3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
>
> *4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
>
> *5. Concesiones.*
>
> *6. Las demás que determine la ley.*
>
> *(Ver Art 16 de la Ley 1617 de 2013)*

En razón de lo anterior, el señor Alcalde del municipio de El Retiro Antioquia, a la fecha solo cuenta con las facultades para suscribir contratos de conformidad con la ley 80 de 1993.

Se expide esta certificación, el 23 de mayo de 2024.

FABIÁN ALONSO OSORIO VALENCIA

Secretario General.

Proyectó: *Fabián Alonso Osorio Valencia, Secretario General.*